

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 4
Nueva York, 10 a 21 de agosto de 1992

SUGERENCIAS DEL GRUPO DE ESTADOS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE
CON RESPECTO A LOS IDIOMAS DEL TRIBUNAL DEL DERECHO DEL MAR

(LOS/PCN/SCN.4/WP.2/Rev.1; LOS/PCN/SCN.4/WP.8 y Add.1 y 2)

- a) El Tribunal del Derecho del Mar tendrá un idioma oficial y de trabajo permanente;
- b) El Estado que actúe como parte principal en una determinada controversia sometida al Tribunal tendrá derecho a solicitar, además, el empleo de otro idioma oficial para ese caso en particular, sin cargo alguno para él y siempre que ese idioma sea uno de los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- c) Se tomarán disposiciones para la pronta traducción de las actuaciones y las decisiones a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
